

LIBRO DE SESIONES L. TOMO I. Maldonado 2 de diciembre de 2025

Decreto N° 4114/2025-Confirmatorio

VISTO: El Expediente N° 450/2025, vuelto informado por el Tribunal de Cuentas de la República, en cumplimiento del dictamen consitucional previsto y con lo aconsejado por la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Adjudicaciones, en mayoría, que este Cuerpo comparte

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESIÓN DE LA FECHA, DECRETA:

Artículo 1º) Acéptanse las observaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas, en su Dictamen Constitucional del 20 de noviembre de 2025. (31 votos en 31)

Artículo 2º) Respecto a las observaciones expresadas en los numerales 2.2), 2.3), 3.2) y 3.4) instrúyase al Ejecutivo Departamental a realizar las correspondientes correcciones, reasignaciones, ampliaciones de informaciones y agregación de documentos, y en su caso, realizar las economías pertinentes, en cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza N° 71 del Tribunal de Cuentas. (31 votos en 31)

Artículo 3º) El Artículo 18º del Decreto Departamental N.º 4114/2025 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 18º) 18.1 Habilitase a partir del 1º de enero de 2026 una partida total de hasta \$ 7.000.000 (pesos uruguayos siete millones) anuales, con destino a abonar una compensación especial, hasta el 31 de diciembre de 2030, al personal que desempeñe tareas efectivas de recolección manual de diseminación de residuos en Municipios, electromecánica, sanitaria y otras de especiales características que se establezcan en la negociación colectiva y por decreto presupuestal atendiendo a las necesidades del servicio.

18.2 El Ejecutivo Departamental reglamentará el monto individual, las categorías y las condiciones para hacer efectivo el pago de dicha compensación, previa instancia bipartita con ADEOM.

18.3 De la ejecución de la partida se informará en mesa bipartita el monto ejecutado y los beneficiarios.

18.4 Deberá tenerse presente en vía reglamentaria que el monto de la partida será \$ 3920 nominales mensuales.

18.5 Las cantidades antes referidas se expresan a valores del 31 de agosto de 2025 y se ajustarán conforme a lo previsto en el Artículo 15º del Decreto Departamental N° 4036/2021.(31 votos en 31)

Artículo 4º) Téngase presente lo edictado en los numerales 2.4), 4.2), 5.4), 5.5), 5.7) y 5.8). (31 votos en 31)

Artículo 5º) Sanciónase en definitiva el Decreto Departamental N° 4114/2025, Presupuesto Departamental para el Período 2026-2030, con las modificaciones establecidas precedentemente. (22 votos en 31)

Artículo 6º) Pase al Ejecutivo Departamental a todos sus efectos, requiriéndose que una vez instrumentadas las respectivas correcciones, remita copia de las mismas a conocimiento de la Junta Departamental. Declárase urgente. (31 votos en 31)

Verónica Robaina
Presidente

Susana Hualde
Secretaria General